725

58

Asunción, Octubre 25 de 1905.

Vista esta presentación hecha por el Señor Jorge López Moreira, Presidente de la "Sociedad Empleados de comercio", solicitando la aprobación de unas resoluciones tomadas en Asamblea General extraordinaria del 23 de Agosto de 1905 y resultando: Que estas resoluciones implican ampliaciones y modificación, aunque transitoria de los estatutos aprobados en el decreto de reconocimiento de personería jurídica del 16 de Noviembre de 1903; Que el artículo 44 de los Estatutos que la rigen faculta al Consejo de Administración á adquirir en compra un terreno y contratar la construcción del edificio social, tan pronto como el patrimonio de la Sociedad exceda de cincuenta mil pesos; Que la cuota mensual para los socios activos, según el artículo 15 inciso 4º, es de tres pesos de curso legal y

Con

siderando:

1º Que la autorización otorgada por los estatutos de la Sociedad al Consejo de Administración en su artículo 77, no importa una prohibición, pudiendo, por tanto, el Consejo de Administración adquirir el terreno y contratar la construcción del edificio alumno mismo, ya sea contrayendo obligaciones directas ó en la forma de emisión de títulos.

2º Que la asamblea general del 28 de agosto último, por resolución tomada con las solemnidades prescriptas en el artículo 354 del Código de comercio, puede exigir á los socios la cuota extraordinaria pedida, pues esta modificación transitoria, es de las comprendidas en el inciso último del ya citado artículo. Por estas consideraciones y oido el parecer fiscal,

El Presidente Provisorio de la República,

Re

suelve:

1º Autorizar á la "Sociedad de Empleados de comercios," á qué, ampliando la facultad otorgada al Consejo de Administración por el artículo 77 de los estatutos que la rigen, adquiera en compra un terreno y contrate la construcción del Edificio Social en la forma resuelta por la Asamblea General extraordinaria celebrada el 28 de Agosto de 1905.

2º - Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

(Firmado) Gaona

Cayet A. Carreras.

Es copia fiel del original.

Arturo Lucendo Gonçal

MINISTERIO DE JUSTICIA C. é I. PÚBLICA SECRETARÍA